EPS MOYOBAMBA S.A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 100-2022-EPS-M/GG

Moyobamba, 20 de setiembre de 2022.

GERENCIA GENERAL

Gere de Administración y Finanzas

El Expediente Nº 00290-2020-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, de la demandante **DELICIA VELA VARGAS**, que cuenta con la Sentencia recaída en la Resolución número NUEVE, de fecha 10 de setiembre del 2021, en la cual se declara Fundada en parte la demanda, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución número DIECISÉIS, de fecha 29 de abril de 2022, que la declara Consentida, expedida por la Sala Civil Permanente – Sub Sede Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, por concepto de compensación por tiempo de servicios, sueldos insolutos, compensación vacacional, gratificaciones y escolaridad, por un monto total de **S/ 8,347.89 (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 89/100 Soles)**, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017.



Que, con el Informe Nº 148-2022-EPS-M/GG/GAJ/MLC, de fecha 15 de setiembre del 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario para realizar el Pago de Sentencia Judicial (Consentida y/o Ejecutoriada) correspondiente al Proceso Laboral Expediente Nº 00290-2020-0-2201-JR-LA-01, seguido por demandante Sra. Delicia Vela Vargas, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., por lo cual, opina que se elabore un cronograma de pago, a fin de que se cumpla con la Sentencia.

Que, se advierte del Expediente Nº 00290-2020-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, de la demandante **Sra. DELICIA VELA VARGAS**, que cuenta con la Sentencia recaída en la Resolución número NUEVE, de fecha 10 de setiembre del 2021, en la cual se declara Fundada en parte la demanda, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución número DIECISÉIS, de fecha 29 de abril de 2022, que la declara Consentida, expedida por la Sala Civil Permanente – Sub Sede Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, por concepto de compensación por tiempo de servicios, sueldos insolutos, compensación vacacional, gratificaciones y escolaridad, por un monto total de **S/ 8,347.89 (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 89/100 Soles)**, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.



Que, con el Informe Nº 004-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 11 de enero de 2022, expedido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en la cual se indica que en el Presupuesto

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 100-2022-EPS-M/GG

Institucional de Apertura – PIA 2022, se tiene aprobado los gastos por Procesos Judiciales de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se puede dar crédito presupuestario hasta el 3% de los ingresos como hace mención en su artículo 70.1 70.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411; por lo que se otorgó una Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, con Nota de Coordinación Nº 643-2022-EPS-M/GG/ODP, fecha 16 de setiembre del 2022, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 111-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 16 de setiembre del 2022, por el monto de S/ 4,171.89 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 89/100 Soles), y la Previsión Presupuestal Nº 001-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 16 de setiembre del 2022, por el monto de S/ 4,176.00 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Con 00/100 Soles), presentando un Cronograma de Pago, el mismo que se ha puesto de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo Nº017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4º respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales prescribe: "Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)".

Que, en este contexto, la EPS MOYOBAMBA S.A., debe aplicar lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº28411, para el pago de los procesos en calidad de cosa juzgada y ejecución de sentencia, que indica en su artículo 2º Ámbito de aplicación: inc.2) Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así como lo referente a lo prescrito en el artículo 70º de la acotada Ley, sobre Pago de sentencias iudiciales. 70.1) "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda". En este sentido la Ley comprende la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por adeudos de beneficios sociales, indicando también que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años fiscales subsiguientes, según lo prescrito en el artículo 70.5) de la Ley Nº28411.

Que, la EPS MOYOBAMBA S.A, cuenta con procesos judiciales con sentencia consentida, ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada, en estado de ejecución, como en el presente caso encontrándose pendiente el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios, sueldos insolutos, compensación vacacional, gratificaciones y escolaridad, a favor de la Sra. DELICIA VELA VARGAS, en el Expediente Nº 00290-2020-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, que cuenta con sentencia consentida por un monto total de S/8,347.89 (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 89/100 Soles), el cual se encuentra









"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 100-2022-EPS-M/GG



PENDIENTE DE PAGO, por lo cual la EPS MOYOBAMBA S.A., cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad; con el cronograma de pago que se adjunta, en 06 (seis) cuotas mensuales (Octubre, Noviembre y Diciembre 2022 – Enero, Febrero y Marzo 2023) siendo la primera cuota por el monto de S/ 1,387.89 (Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), y 05 (cinco) cuotas mensuales por el monto de S/ 1,392.00 (Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), haciéndose efectivo a partir del mes de octubre del 2022, por tal motivo, la Gerencia General de la Entidad, deben aprobar el cronograma de pago que se adjunta al presente.

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre del 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Serván, identificada con DNI 70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GÉRENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO, por el monto de S/ 8,347.89 (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete Con 89/100 Soles), detallado en el "ANEXO 1" del presente acto resolutivo, por concepto de compensación por tiempo de servicios, sueldos insolutos, compensación vacacional, gratificaciones y escolaridad, correspondiente a la demandante DELICIA VELA VARGAS, cuyo proceso judicial es el signado con el Expediente Nº 00290-2020-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, el cual cuenta con la Sentencia recaída en la Resolución número NUEVE, de fecha 10 de setiembre del 2021, en la cual se declara Fundada en parte la demanda, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución número DIECISÉIS, de fecha 29 de abril de 2022, que la declara Consentida, expedida por la Sala Civil Permanente - Sub Sede Moyobamba de la Corte Superior de dusticia de San Martín, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento el cronograma de pago aprobado por la EPS MOYOBAMBA S.A., al Órgano Jurisdiccional competente de la Corte Superior de Justicia de San Martín - Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Oficina de Contabilidad, Tesorería y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, para que cumplan con el pago mensual de la sentencia judicial en ejecución, según el Cronograma de Pago aprobado en el presente acto resolutivo.

SE.

	QUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVES
Mo; bamba: 21/09/22	
ase a: 1) OTIC Timanza ara: Lubh lanon	EPS - MOYOBAMBA S.A. GENERAL Abog. Nataly Catalina Flores Servan
O) T	GERENTE GENERAL



"ANEXO 1" Cronograma 01-2022: Expediente N°00290-2020-0-2201-JR-LA-01

//	SERV. DE SAM	1
1.60		1 2
SAPPLES	GERENCIA	GYOBARE
AHO!	GENERAL	5
	-	

Nombre y Apellidos	Nº de Expediente	Monto (S/)	Cronograma de Pago (meses)	Pago Mensual (S/)	Saldo (S/)
Vargas 2201-	00290-2020-0- 2201-JR-LA-01	8,347.89	06 meses		
			Octubre-22	1,387.89	6,960.00
			Noviembre-22	1,392.00	5,568.00
			Diciembre-22	1,392.00	4,176.00
			Enero-23	1,392.00	2,784.00
	_		Febrero-23	1,392.00	1,392.00
			Marzo-23	1,392.00	0.00
TOTAL				8,347.89	0.00





